METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION

ACTA No. 01

REUNION DE ACREEDORES

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021, siendo las 10 a.m., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 550 de 1999 y atendiendo la convocatoria efectuada por el Doctor GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, en su condición de promotor de METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION. Se lleva a cabo ésta reunión mediante medio virtual previa citación en el periódico Vanguardia Liberal el día 8 de mayo de 2021 y envío del link a todos y cada uno de los interesados.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Introducción
- 2.- Asistencia a la reunión
- 3.- Presentación de Acreencias y derechos de voto de los acreedores
- 4.- Observaciones a los proyectos
- 5.- Compromisos

1.- INTRODUCCION

El Doctor GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, da la bienvenida a los asistentes e informa que METROLINEA LTDA, fue admitida al proceso de reestructuración de ley 550 de 1999, mediante la resolución 12652 de diciembre 9 de 2020 por parte de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y su nombramiento como promotor se llevó a cabo, mediante resolución 0065 de enero 7 de 2021.

El promotor, manifiesta que el objeto de la presente reunión es dar a conocer la determinación de votos y cuantía de las acreencias y para ello se basó en la información suministrada por METROLINEA S.A.

Informa que en la fecha llego un proceso de la POLICIA NACIONAL, que no ha sido incluido en la información que se va a presentar.

Se invita a todos a tener un buen ánimo de conciliación.

2.- ASISTENCIA

Se encuentran presentes de manera virtual y personal en las instalaciones de METROLINEA LTDA y virtual las siguientes personas:

Reunión a la cual asistieron las siguientes personas:

- FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS, identificado con Cédula de Ciudanía No. 3.229.382 y Tarjeta Profesional No. 37464 del C.S.J., correo electrónico Fernando@fgarcia.com.co. Representante de las Sociedades CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. Y CROMAS S.A.
- RAFAEL EDUARDO CARRILLO MARQUEZ, Asesor Jurídico de La Empresa Movilizamos S.A.
- NICOLÁS POLANÍA TELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.265.099 y Tarjeta Profesional No. 154131 C.S.J., Apoderado Especial, de la sociedad ESTACIONES METROLINEA LTDA.
- ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CAPACHO C.C. 1.094.267.275, Representante Legal Principal de la sociedad ESTACIONES METROLINEA LTDA, con NIT. 900.251.513, quien confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. NICOLAS POLANIA TELLO, para representar los intereses derivados de las acreencias que puedan reconocerse en el presente proceso. Poder que es reconocido por el Promotor en la presente reunión.
- JHONATÁN ANDRÉS MARTÍNEZ MEJÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.456.089 y Tarjeta Profesional No. 1315047 del C.S.J., Delegado de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
- ANA SOFIA PAYÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.040.226, Asistente.
- SARA MILENA GONZÁLEZ, Representante legal de INDUSTRIAS A.V.M., en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL PUENTES 1, la cual se encuentra conformada por las empresas INDUSTRIAS AVM S.A., HB ESTRUCTURAS S.A.S Y VENTANAR S.A.
- LUIS DAVID PEÑA SALGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.410.625, Representante tenedor de bonos de METROLÍNEA, por cuenta de la señora PAULA HENAO UMAÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.147.947.

- NELSON ARENAS NEIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.069.309, Representante Legal de Operadora de Transporte Masivo MOVILIZAMOS S.A. Nit. 900.188.899-6.
- FREDDY ALEXANDER CUBIDES PARADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.471.781, Representante Legal de la sociedad METROCINCO PLUS S.A., operador del sistema de Transporte Masivo METROLINEA S.A., quien confiere poder amplio y suficiente al Doctor JOSÉ HUMBERTO SIERRA, para representar a la sociedad en esta diligencia.
- ALEJANDRA GUARDIOLA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.790.561 y Tarjeta Profesional No. 300131 del C.S.J., Apoderada de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- JOSÉ HUMBERTO SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.674.450, Tarjeta Profesional No. 215069 C.S.J., Apoderado de METROCINCO PLUS S.A.
- JUAN CARLOS GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.415.775, representante de Global Segurity, comisionista de Bolsa.
- OMAR LEONARDO HERRERA RINCÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.295.704 y Tarjeta Profesional No. 335094 del C.S.J. Director Jurídico de MOVILIZAMOS S.A.
- EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO, Gerente de METROLINEA S.A.
- ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, Representante Legal de Velásquez Abogados Asociados, encargado de tramitar esta diligencia por parte de METROLINEA S.A. ante la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.724.114 y Tarjeta Profesional No. 133201 del C.S.J. apoderado especial para la negociación. velabogado@gmail.com Tel 6421256.
- LEYLA JOHANNA PARRA RIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.539.520, Representante Legal Suplente de la sociedad ESTACIONES METROLINEA LTDA.
- RAFAEL ANTONIO GIL RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.168.211, Asesor financiero de METROCINCO PLUS S.A.

También se encuentra presente MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, asistente del Promotor.

3.- PRESENTACIÓN DE ACREENCIAS Y DERECHOS DE VOTO DE LOS ACREEDORES

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, Asistente del Promotor, procede a dar lectura a la relación de acreencias en donde da a conocer la clase, la obligación y el valor de cada crédito y en la determinación de derechos de voto de los acreedores la participación de cada una de las acreencias de las diferentes categorías.

4.- OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS

El Doctor GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, en su condición de Promotor, corre traslado a los acreedores sobre La Relación de Acreencias y Determinación de Derechos de Voto de los Acreedores.

El Doctor NICOLÁS POLANÍA TELLO, en su condición de apoderado de la sociedad ESTACIONES METROLINEA LTDA., manifiesta estar de acuerdo en algunas de las decisiones incorporadas en el proyecto, tales como la calificación de capital e intereses de las costas, el capital del laudo arbitral y una de las deudas contingentes por \$ 814.846.500. No está de acuerdo con la calificación de los intereses que corresponden al Laudo Arbitral y con la calificación hecha a la segunda deuda contingente por ese valor, por considerarse inferior en relación al que cursa ante el consejo de estado. Respecto a los derechos de voto, expresa estar de acuerdo con los votos asignados a la Compañía y solicita revisar los derechos de voto de los acreedores internos teniendo en cuenta la situación patrimonial actual de la empresa METROLINEA S.A. Sustenta la solicitud de la revisión de los intereses, basado en que la fuente de las obligaciones consta en las piezas procesales que obran en METROLINEA S.A. y que la Compañía que él representa está en disposición también de aportar, respecto de las cuales lo único que se requiere para establecer su valor de liquidación es aplicar las fórmulas instauradas en ellas mismas.

Ante la inconformidad sobre la liquidación de los intereses, propone una mesa de trabajo del personal de la sociedad ESTACIONES METROLINEA LTDA con el equipo de trabajo del promotor y METROLINEA S.A, para que se corran las fórmulas de determinación de los intereses atendiendo a la manera en las que fueron establecidas estas reglas en los propios instrumentos de los que derivan las obligaciones.

El Doctor POLANIA, confirma que el valor graduado como crédito contingente asciende a la suma de \$ 397.696.500, y pide que se gradúe como crédito litigioso de quinta clase. Deja constancia en la presente reunión que el valor de los

Intereses remuneratorios es de \$ 32.673.948.107. y el valor por intereses moratorios de \$ 100.681.373.381.

El Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS, Representante del consorcio CONCOL CROMAS, manifiesta que el crédito por la suma de \$ 2.071 millones de pesos, responde a un mandamiento de pago y no a la condena del Laudo Arbitral, y de esa cuantía, hay un valor cercano a los \$ 300 millones por concepto de honorarios y costas del proceso, considerando que la liquidación de capitales e intereses no corresponde a lo que los instrumentos judiciales han ordenado; En el caso de CONSULTORIA COLOMBIANA Y CROMAS, tuvieron dos (2) tribunales de arbitramento e inició (2) procesos ejecutivos que están con mandamiento de pago en firme. Los datos que aparecen en este informe, responden a datos de la contabilidad de METROLINEA S.A. por lo cual va a solicitar a quien conoce del tema que corra con un excel los intereses moratorios de conformidad con una providencia judicial que son los mandamientos de pago que se encuentran en firme, con el fin de revisar los valores.

El Promotor, Dr. GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, informa a los acreedores que los intereses enunciados son a título meramente informativo ya que son producto de la negociación del acuerdo.

El Dr. ROMAN VELASQUEZ – apoderado de METROLINEA S.A., manifiesta que en aras de claridad frente a lo planteado por los doctores POLANÍA Y GARCÍA, antes que le corran traslado y teniendo en cuenta, lo que se ha planteado frente al tema de los intereses, deja la precisión a los acreedores que se está en la diligencia de la determinación de los derechos de voto de los acreedores, es claro el art. 22 numeral primero, la cual dice "está se hará, con base en el capital adeudado, sin tener en cuenta los valores de intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos al capital". Y añade: Con el fin de no alargar la reunión y más a las personas que siguen haciendo uso de su derecho del traslado, les solicita tener en cuenta este artículo y pronunciarse frente al capital que es el que da la opción del derecho de voto planteado por el promotor delegado por la Superintendencia.

El Doctor POLANÍA, solicita al Promotor, que siga conduciendo la diligencia, en razón a que no se le está corriendo traslado al apoderado de METROLINEA S.A.

SARA MILENA GONZALEZ, en Representación de la UNION TEMPORAL PUENTES 1., expresa estar de acuerdo con lo graduado y calificado en la relación de acreencias y con el derecho de voto asignado.

JOSÉ HUMBERTO SIERRA, Apoderado de METROCINCO PLUS S.A., informa que, en el mes de enero, radicaron una solicitud a través de la cual se requirió para que METROCINCO PLUSS operadora del Transporte Masivo, que tiene un contrato de concesión con METROLINEA S.A. sea reconocido como acreedor proveedor

estratégico dentro del presente proceso y que ingrese a la calificación y graduación de créditos y observan que no fueron consignados como acreedores de quinta clase como quirografarios ni hay derecho a voto correspondiente, por lo cual quisiera conocer los motivos por el cual el Promotor no tuvo en cuenta la petición.

Ante lo pronunciado por el apoderado de METROCINCO PLUS S.A, la doctora ALEJANDRA GUARDIOLA RIVERA, en representación de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. deja la salvedad a favor del Patrimonio Autónomo. Existen dos Patrimonios Autónomos en FIDUCIARIA DAVIVIENDA, con METROCINCO Y MOVILIZAMOS, en el que ingresa el 70% de cada uno, de los recursos derivados de los contratos de concesión. Solicita, que en caso que sea reconocido alguna acreencia a favor de METROCINCO como acreedor con ocasión al contrato de concesión suscrito con METROLINEA S.A., se tenga en cuenta la cesión del 70% de los derechos económicos derivados del mismo, los cuales deben ingresar a favor de los Patrimonios Autónomos.

El Dr. NICOLÁS POLANÍA, se pronuncia ante la manifestación realizada por el promotor sobre los intereses en el sentido que no pueden ser meramente informativos, debido a que los intereses remuneratorios y moratorios causados antes de iniciar el proceso, son deudas ciertas para el reconocimiento y que se pueden negociar en el proceso, tanto intereses como capitales.

Ante este pronunciamiento, el Promotor manifiesta que se refirió a la determinación y cuantificación de las acreencias y la determinación de los derechos de voto, en los cuales se tiene en cuenta el capital básicamente y se informa que hay intereses y posteriormente se estará reconociendo lo que sea del caso. En cuanto al valor de los créditos litigiosos, se procederá a corregir y respecto a la categoría se encuentra calificada como litigioso Quirografario.

Así mismo, informa el Promotor, que recibió una solicitud de METROCINCO, y que en su en concepto, esta deuda no se debe incluir por cuanto no es una deuda directa de METROLINEA S.A., tan es así que METROLINEA también es acreedor de ese pago junto con el otro operador y otras entidades, en su concepto ese crédito no amerita ser incluido dentro de la calificación de créditos, además, que se puede ir pagando de acuerdo a los ingresos que se tenga por el desarrollo de la operación por parte de la recaudadora.

Respecto a FIDUCIARIA DAVIVIENDA, manifiesta el promotor que del valor graduado a MOVILIZAMOS en el crédito de primera clase, no se trasladará el 70% a DAVIVIENDA, por cuanto es un crédito producido por una deuda de unas costas judiciales y en ningún momento es el resultado de la operación que es lo que dice el contrato que se debe entregar el 70% a la Fiduciaria.

Toma la palabra el Doctor ROMÁN VELÁSQUEZ, en Representación de METROLINEA S.A., quien hace uso de la palabra en el ejercicio del traslado para

pronunciarse frente a la determinación presentada, indicando que METROLINEA está de acuerdo con la determinación, pero, que el día de ayer se le comunicó al Promotor una obligación nueva por la suma de \$ 200 millones de pesos a favor de LA POLICIA NACIONAL, obligación que no fue incluida inicialmente en el trámite porque fue notificada en el mes de abril. Mediante oficio elevado por la gerencia de fecha 13 de mayo de 2021, se pone en conocimiento este nuevo mandamiento de pago y el título que utiliza la POLICIA NACIONAL, para que sea reconocido por el Promotor en aras del principio de la transparencia y sujetos a la decisión que tome el Promotor sobre el asunto.

El Dr. GERMÁN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, toma la palabra para dar respuesta a lo referido por los doctores POLANÍA y VELÁSQUEZ, sobre los votos de los acreedores internos, se tomó como base el patrimonio de la empresa a 31 de octubre de 2020 y respecto al crédito de la Policía, ya se había hecho mención inicialmente.

El Doctor POLANÍA, expresa quedar atento a lo que resuelva la oficina del Promotor sobre cómo se hace el ejercicio de determinación pues esta es la reunión en la que deben quedar determinadas las deudas tanto de capital como intereses. En la medida que hay unas diferencias que considera insalvables respecto a la calificación que se ha hecho sobre los aspectos mencionados anteriormente.

Ante la propuesta planteada por el Doctor POLANÍA y a la cual se suma el Doctor GARCÍA y una vez analizadas varias propuestas por los integrantes de la reunión se acuerda para la próxima semana llevar a cabo reuniones privadas con cada uno de los equipos de trabajo tanto de ESTACIONES METROLINEA S.A. como del consorcio CON COL CROMAS, la oficina del Promotor y los funcionarios de METROLINEA S.A. con el fin de revisar el tema de los intereses.

El Dr. ROMÁN VELÁSQUEZ, informa que pronto se comunicará con los Doctores POLANÍA Y GARCÍA, con el fin de agendarse para revisar la objeción presentada de manera que en la próxima reunión se tenga todo concertado.

Interviene el Doctor OMAR LEONARDO HERRERA, Director Jurídico de MOVILIZAMOS S.A., es muy importante que los incluyan en esta reunión de concertación que se dé previo a la nueva reunión que se va a realizar. La teoría que trabaja el promotor es la misma teoría que viene trayendo la empresa METROLINEA S.A. es la teoría bajo la cual MOVILIZAMOS no es participe como acreedores toda vez que es un tercero el que paga y recuerda que la ley 80 de 1993 el que rige el contrato entre las partes entre los operadores y la empresa administradora que finalmente es una empresa industrial y comercial del estado y la ley 80 establece esa calidad de pago que debe haber entre los operadores y la entidad por tanto, sopretexto de haber transferido a un tercero por un contrato, no pueden eliminarlos como acreedores.

Por lo anterior, y basado en el art 23 de la ley 550 de 1999, queda suspendida la presente reunión para el día lunes 24 de mayo de 2021, a las 9 am en el mismo sitio y condiciones para continuar la reunión y dejar claro todos los temas que se encuentran pendientes en la reunión por resolver.

Se da por terminada la presente reunión siendo las 11:10 am del día 14 de mayo de 2021.

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021, siendo las 9:08 a.m., dando continuidad a la reunión de acreedores de METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION, suspendida el 14 de mayo del mismo año. Se lleva a cabo ésta reunión de forma virtual mediante envío del link a todos y cada uno de los interesados.

GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, Promotor de METROLINEA S.A. EN REESTRUTURACION, da la bienvenida a los presentes e informa que se encuentra presente el apoderado del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, a quien concede la palabra.

Se hace presente el Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con Cédula de Ciudanía No. 19.499.248 y Tarjeta Profesional 63604 del C.S.J., apoderado de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit, 800.138.188-1, quien manifiesta que existe una obligación de la sociedad METROLINEA S.A. a favor de la sociedad que representa, la cual no fue reconocida en el proyecto de acreencias y derecho de voto, por concepto de aportes en pensiones obligaciones correspondiente a la Empleada ANGELA FARAH OTERO, por los meses de diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, obligación que asciende a la suma de \$ 6.090.078, por concepto de capital y \$ 6.768.700, por intereses y por aprendices del SENA, por concepto de capital la suma de \$ 313.300 y por concepto de intereses \$ 99.400.

Al respecto, El Dr. ROMÁN VELÁSQUEZ, apoderado de la empresa METROLINEA S.A., manifestó que la obligación de la empleada se encontraba cancelada.

En cuanto al valor de los intereses de las obligaciones, pendientes por definir, Los Doctores POLANÍA Y VELÁSQUEZ, apoderados de ESTACIONES METROLINEA LTDA y METROLINEA S.A., manifestaron que a pesar de que la semana anterior se reunieron para definir el tema no se llegó a pleno acuerdo.

Los apoderados de METROCINCO y MOVILIZAMOS, insistieron al promotor en que se les reconozca como acreedores por considerarse acreedores de METROLINEA S.A., a lo cual el Promotor responde que sigue en firme la decisión de no tenerlos en cuenta en las Acreencias y Derecho de voto de los acreedores, por cuanto no es

una deuda directa de METROLINEA, sino del Patrimonio Autónomo que maneja los ingresos por venta de servicios del cual también es acreedor METROLINEA.

En razón a que a la fecha no se ha definido el valor de los intereses por parte del acreedor ESTACIONES METROLINEA LTDA y METROLINEA S.A., se suspende nuevamente la reunión, la cual será reanudada el día lunes 31de mayo de 2021, a las 9 a.m. de manera virtual, para dejar claro todos los temas que se encuentran pendientes por resolver.

Se da por terminada la presente reunión siendo las 9:20 am del día 24 de mayo de 2021.

En Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2021, siendo las 9:07 a.m., retomando la reunión de acreedores de METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION, suspendida el 24 de mayo del mismo año. Se lleva a cabo ésta reunión de forma virtual mediante envío del link a todos y cada uno de los interesados.

El Dr. GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, Promotor de METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION, saluda a los presentes y manifiesta que se está retomando la reunión de acreencias y derechos de voto que fue suspendida el día 24 de mayo. Se presentaron algunos desacuerdos a los cuales se les concedió los cinco (5) días que permite la ley para tratar de lograr el acuerdo en la determinación de las acreencias.

El Promotor, concede la palabra, al Dr. ROMÁN VELÁSQUEZ, apoderado de METROLINEA S.A. para conocer lo acordado con los representantes de ESTACIONES METROLINEA LTDA.

El Dr. VELÁSQUEZ, expresa que se tenía tres (3) objeciones para estudio: La objeción presentada por ESTACIONES METROLINEA, la objeción de CON COL CROMAS y la objeción de PROTECCION. Frente a la objeción presentada por PROTECCION, por valor de 6 millones de pesos, informa que se le allego al promotor el soporte de pago de la obligación, eran 3 periodos de 2 millones cada uno, dos pagos se realizaron en diciembre de 2020 y uno en el mes de enero de 2021, por lo tanto, con PROTECCION no se tiene ningún pendiente. A través del Promotor se hicieron llegar los egresos, las resoluciones y las transferencias del Banco a favor de PROTECCION.

Frente a CON COL CROMAS, se sostuvo una reunión telefónica y efectivamente se acordó un valor. Será el Dr. FERNANDO GARCÍA, quien confirme la cuantía.

Con ESTACIONES METROLINEA LTDA, se tuvo un acuerdo frente al valor de la obligación y se solicitó a la oficina de contabilidad y dirección financiera de

METROLINEA S.A., para realizar este registro contable, quedando de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 143.417.770.864 INTERESES DE PLAZO \$ 32.046.947.483 INTERESES DE MORA \$ 100.084.638.650 TOTAL ADEUDADO \$ 275.549.356.997

Los intereses de plazo son los fijados por el tribunal de arbitramento y fueron liquidados hasta el 9 de diciembre de 2020 y los intereses de mora son los generados desde la fecha que debió pagarse la obligación hasta el 9 de diciembre, fecha en que se admitió el presente trámite.

Se suscribió un acta el 27 de mayo en la cual participo la gerente, el apoderado y personal financiero y de presupuesto de METROLINEA, el gerente principal y suplente, el apoderado (virtualmente) y su equipo financiero de ESTACIONES METROLINEA LTDA, también se encontró presente el Promotor y su dirección financiera avalando esta reunión.

El acta fue enviada oficialmente al correo electrónico del Promotor para que repose como soporte de la diligencia del acuerdo que se sostuvo entre las partes.

Ante lo expuesto por el Dr. ROMAN VELÁSQUEZ, el Dr. NICOLAS POLANÍA, en representación de ESTACIONES METROLINEA LTDA, da fe en cuanto que es puntualmente correcto lo manifestado por el apoderado de METROLINEA llegando a unos acuerdos sobre los valores líquidos en cuanto a capital e intereses en los guarismos que el DR. VELÁSQUEZ, acaba de poner de presente.

Toma la palabra el Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, apoderado del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., quien informa que efectivamente se recibió por parte del Promotor algunos soportes con los que se pretende justificar la acreencia en cobro pero no se ha podido obtener el resultado de la depuración por parte de PROTECCION por lo corto del tiempo y la acreditación que debe hacerse por esos soportes, en ese sentido, solicitó a la empresa que para evitar cualquier controversia sobre la suma se dejara como condicionado ese crédito a la depuración que se efectué por parte del fondo y apenas se tenga el valor, lo comunican y los saldos que queden son en los que participará PROTECCION en el proceso.

El Promotor, confiere la palabra al Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS, en representación de CON COL CROMAS, quien confirma lo expuesto por el Dr. VELÁSQUEZ, en el sentido que fue una reunión telefónica, en la cual se observó que la diferencia en la liquidación de interés no era mayor sino menor la cual daba un mayor resultado a favor del CONSORCIO e igualmente

estaban aspirando a una liquidación de la condena en costas y agencias en derecho que consta en las sentencias ejecutivas de los dos procesos que adelantaban pero en aras de facilitar las cosas de manera que fluyan sin dificultad, optó por aceptar la cifra que propuso METROLINEA S.A. y en ese sentido llegaron al acuerdo.

El apoderado de MOVILIZAMOS S.A. Dr. OMAR LEONARDO HERRERA RINCÓN expresa que, en la reunión del 24 de mayo, solicitó que se revaluara la solicitud que se había hecho como Operador del Transporte Masivo del Sistema Integrado de obtenerlos como acreedores para las catorcenas pendientes de pago previo nuestra intervención verificar que reconsideración tomo como Promotor frente a este tema.

El promotor, informa que se mantiene en la posición de que esos dineros están reconocidos en el Patrimonio Autónomo que se tiene constituido entre algunos socios de la sociedad METROLINEA, TISA y los operadores. Y ese patrimonio incluye a METROLINEA como acreedor de los ingresos de la sociedad, frente al pago y ese pago lo reparte después dentro de la Alcaldía de Bucaramanga, los operadores, TISA y METROLINEA.

Añade el Dr. HERRERA, que teniendo en cuenta la postura del Promotor, quiere poner de presente, para la reunión, primero para determinar los votos de los acreedores no se ha tenido en cuenta las coordinación de reuniones en forma que Promotor haya estimado conveniente es decir que no se les llamó en ningún momento, primero para validar los costos de intereses e indexación del tribunal de arbitramento pendiente bajo el cual estamos como acreedores y segundo para determinar cuál es la posición real, jurídica avalada frente al contrato de concesión 2 y la ley 80 del 93, que es la que rige dicho contrato de por qué no son aceptados como acreedores tampoco se ha visto la propuesta de fórmulas de arreglo acompañadas de la correspondiente sustentación y evaluación la viabilidad para el examen de la negociación que compete al Promotor de conformidad al artículo 8 de la ley 550 de 1990.

El Dr. VELÁSQUEZ, interviene nuevamente para confirmar lo acordado con el apoderado de CON COL CROMAS, en el sentido que va a aceptar la determinación realizada por el Promotor, sobre el valor de la obligación tanto en capital como intereses por la suma de \$ 8.841.642.347.

El Promotor manifiesta que ante la objeción presentada por MOVILIZAMOS S.A., se solicitó a METROLINEA S.A a través del Dr. VELASQUEZ coordinar una reunión con los operadores MOVILIZAMOS y METROCINCO, la cual a la fecha no se ha podido llevar a cabo de acuerdo a lo expresado por el Dr. VELASQUEZ.

El Dr. JOSÉ SIERRA, apoderado de METROCINCO PLUSS, declara que como se ha venido reiterando en las anteriores reuniones, en el mes de enero de 2020,

solicitaron la admisión como acreedor y/o proveedor estratégico; de igual manera solicita que en la presente reunión se le dé respuesta en aras de tener los fundamentos por los cuales se niega la petición y poder presentar la objeción en debida forma.

Ante la petición hecha por el jurídico de MOVILIZAMOS S.A, el Promotor responde que como lo ha manifestado en las oportunidades anteriores, en el saber y entender en el caso de los operadores ellos tienen una vinculación con METROLINEA como si fueran socios en un Patrimonio Autónomo donde se recibe el dinero que ingresa para el pago de la utilización del servicio por parte de los usuarios ese dinero entra a una caja común en donde posteriormente por parte de la Fiduciaria se reparte entre METROLINEA, TISA, que es el recaudador, los operadores y una parte que está a favor de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, desafortunamente por la baja de usuarios últimamente se han atrasado. Ese dinero empieza a ingresar en cualquier momento se pondrán al día con los operadores sin tener que ir al acuerdo de reestructuración.

Por último, manifiesta el Dr. JOSÉ SIERRA, que MOVILIZAMOS se aparta de la posición tomada por el Promotor y procederá a presentar la objeción en los términos previstos en la ley y aclara que las deudas de las catorcenas no son atrasos del año 2020, desde hace más de 8 o 9 años se han venido cancelado las catorcenas extemporáneamente por varios motivos.

Toma la palabra la apoderada de la FUDICIARIA DAVIVIENDA, dejando constancia que en atención a las intervenciones realizadas por MOVILIZAMOS Y METROCINCO como sociedad Fiduciaria que recibe los recursos para el pago de créditos a favor de BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA de las cesiones de los derechos económicos realizadas a favor de los respectivos Patrimonios Autónomos y que teniendo en cuenta lo manifestado por los operadores la cesión sea reconocida en el presente proceso en caso que exista alguna acreencia.

El Promotor responde que se tendrá en cuenta la cesión por parte de los operadores a FIDUCIARIA DAVIVIENDA por parte de la promotoria.

El Dr. HERRERA, se pronuncia nuevamente en el sentido que para efectos de la determinación de acreencias a MOVILIZAMOS se les asigno como acreedores del Tribunal de Arbitramento y pregunta al Promotor que si tuvo la oportunidad de estudiar el fallo del tribunal de arbitramento para determinarlos como acreedores, a lo cual el Promotor respondió que sí. Y recuerda que en ese Tribunal de Arbitramento que es el mismo Juez del contrato quien dice que esta teoría viene desarrollando METROLINEA y que ahora el Promotor a adoptado como propia no es cierta toda vez que desconoce un hecho protuberante en la siguiente Litis con la

suscripción del contrato 2 celebrado entre METROLINEA Y MOVILIZAMOS, el 8 de febrero de 2008.

Forma parte integral de la presente acta, la relación de acreencias y el valor de los derechos de voto de los acreedores.

El Dr. ROMAN VELASQUEZ, pide la palabra y comenta que ateniéndose al artículo 9 de la ley 550 de 1999, se deben recalcular los honorarios del promotor, teniendo en cuenta que son fijados por el nominador hasta la determinación de acreencias y votos y piden que se fijen algunos funcionarios de METROLINEA LTDA, o sea la suma de siete millones de pesos. El doctor FERNANDO GARCIA apoderado de CONCOL CROMAS, pide la palabra y comenta que se debe llevar a la suma de diez millones de pesos más iva. El doctor NICOLAS POLANÍA, representante de ESTACIONES METROLINEA LTDA pide la palabra y se muestra de acuerdo con la proposición del Dr. GARCIA.

El Doctor JOHATHAN MARTINEZ, delegado de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, aclara que el nuevo valor de los honorarios, se debe empezar a cancelar una vez quede en firme la determinación de acreencias y votos una vez resueltas las objeciones que puedan llegar a presentar. Esta posición la comparte el Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, apoderado del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., quien pidió la palabra y fijo tal posición y añadió que se debía buscar en la Jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades alguna posición al respecto.

Sin embargo, los Doctores POLANÍA Y GARCÍA, sostienen el argumento de que se debe empezar a cancelar el nuevo valor de inmediato.

Al ser sustentado esta posición por la mayoría de los acreedores se toma como aceptado por estos.

El Promotor sostuvo la posición de que los honorarios cambiaran su valor una vez quede en firme la determinación de votos ya creencias, pues su firmeza determina su validez.

Se da por terminada la presente reunión siendo las 10:05 am del día 31 de mayo de 2021.

GERMAN ROBERTO FRANÇO TRUJILLO

Promotor

METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION

METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION NIT. 830.507.387-3

CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS (DICIEMBRE 9 DE 2020)

		CREDITO	S PRIMERA	CLASE (COSTAS PROCESO - L	ABORALES - FISCALES -PARAFISCAL	-ES)			
ACREEDOR	IDENTIFICACIO N	DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	INTERESES
				COSTAS PROCE	ESOS				
OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.	900188899-6	KM 2 ANILLO VIAL PATIO TALLER METROLINEA	F/BLANCA	CONTABILIDAD@OPERADOR AMOVILIZAMOS.COM	HONORARIOS ARBITROS, SECRETARIOS Y GASTOS FUNCIONAMIENTO, LAUDO ARBITRAL RAD 2017/272	SENTENCIA	110.462.488	110.462.488	11.396.047
ESTACIONES METROLINEA	900251513-8	CL 30 22 240 CAÑAVERAL	F/BLANCA	ESTACIONESMETROLINEA@ GMAIL.COM	HONORARIOS Y GASTOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO PAGADOS POR ESTACIONES METROLINEA	SENTENCIA	1.420.854.625	1.420.854.625	2.060.905.470
TOTAL COSTAS PROCESOS								1.531.317.113	
				CREDITOS LABO	RALES				
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	CL 38 8 56 OF 203	BOGOTA	FERNANDO@ARRIETAYASO CIADOS.COM	APORTES DE PENSIONES MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	LIQUIDACION	313.300		99.400
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	CL 38 8 56 OF 203	BOGOTA	FERNANDO@ARRIETAYASO CIADOS.COM	APORTES DE PENSIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2016	LIQUIDACION	2.030.026	6.403.378	2.308.900
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	CL 38 8 56 OF 203	BOGOTA	FERNANDO@ARRIETAYASO CIADOS.COM	APORTES DE PENSIONES MES DE DICIEMBRE DE 216	LIQUIDACION	2.030.026	0.403.376	2.255.300
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	CL 38 8 56 OF 203	BOGOTA	FERNANDO@ARRIETAYASO CIADOS.COM	APORTES DE PENSIONES MES DE ENERO DE 2017	LIQUIDACION	2.030.026	3"	2.204.500
TOTAL CREDITOS LABORALES								6.403.378	
				CREDITOS FISC	ALES				
				NO EXISTEN CRÉDITOS D	E ESTA CLASE				
				CREDITOS PARAFI	SCALES				
				NO EXISTEN CREDITOS D	E ESTA CLASE				
CREDITOS PRIMERA CLASE								1.537.720.491	

CREDITOS SEGUNDA CLASE (PRENDARIOS)													
ACREEDOR	IDENTIFICACIO N	IDENTIFICACIO DIRECCION CIUDAD CORREO ELECTRONICO OBLIGACION NO. OBLIGACION VALOR PARCIAL VALOR TOTAL INTERESE											
	NO EXISTEN CRÉDITOS DE ESTA CLASE												

CREDITOS TERCERA CLASE (HIPOTECARIOS)												
ACREEDOR	IDENTIFICACIO N	DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	INTERESES			
				NO EXISTEN CRÉDITOS D	DE ESTA CLASE							

				CREDITOS QUINTA CLASE (C	UIROGRAFARIOS)				
ACREEDOR	IDENTIFICACIO	DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	INTERESES
XIE S.A.	830061684-1	CRA 11 13 B 33	BOGOTA	JAIME.VARGAS@XIE.COM.C O	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS NO. 006 Y 007 DE 2006	SENTENCIA	8.435.307.178	8.435.307.178	21.185.530.647
CONSORCIO CONCOL CROMAS	860513568-3	CRA 15 92 70 OF 02	BOGOTA	CROMAS1983@GMAIL.COM	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 001 DE 2006	SENTENCIA	2.071.068.248	2.766.800.732	4.949.398.375
CONSORCIO CONCOL CROMAS	860031361-7	CRA 20 37 28	BOGOTA	EESPITIA@CONCOL.COM.CO	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 005 de 2006	SENTENCIA	695.732.484	<u> </u>	1.125.443.240
ESTACIONES METROLINEA	900251513-8	CL 30 22 240 CAÑAVERAL		ESTACIONESMETROLINEA@ GMAIL.COM	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION CONSTRUCCION ESTACION DE CABECERA, PATIOS, TALLERES DE FLORIDABLANCA	SENTENCIA	143.417.770.864	143.417.770.864	132.131.586.133
UNION TEMPORAL PUENTES 1					ACCION CONTRACTUAL ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER RAD. 680012331000- 2011-00728-00	SENTENCIA	1.238.400.000	1.238.400.000	407.026.573
A) INDUSTRIAS AVM S.A.	800225769-3	KM 6 VIA GIRON CONTIGUO CENFER	GIRON	GERENCIA@AVM.COM.CO					
B) HB ESTRUCTURAS S.A.S.	901044872-3	TRANSVERSAL 34 24 42 TR 13 APTO 104	SOACHA	LHERNANDOBARON@YAHO O.COM					
C) VENTANAR S.A.	890207543-7	CRA 17 59 51 INT. 2 VÍA CHIMITÁ -PALENQUE		MARTHAPEREIRA@VENTANA R.COM					
TOTAL CREDITOS QUIROGRAFARIOS								155.858.278.774	

TOTAL CREDITOS GRADUADOS Y CALIFICADOS

157.395.999.265

CREDITOS CONTINGENTES

ACREEDOR	IDENTIFICACIO N	DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	INTERESES
CREDITOS CONTINGENTES PRIMERA CL	_ASE (LABORALES	5)							
JAIME DUARTE DAZA					JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-31-05-002-2015- 00304-00	S/N		
DAVID PALACIOS BRICEÑO					JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-31-05-001-2016- 00479-00	S/N		
CREDITOS CONTINGENTES QUINTA CLA	ASE (QUIROGRAFA	RIOS)					0	D	
MILVIA CARVAJAL NIEBLES - EDUARDO JULIO DAVILA JIMENEZ Y OTROS					TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001-33-33-002-2016- 00033-00	109.373.880		
UNION TEMPORAL PUENTES I					CONSEJO DE ESTADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2011- 00721-01	825.600.000		
A) INDUSTRIAS AVM S.A.	800225769-3	KM 6 VIA GIRON CONTIGUO CENFER	GIRON	GERENCIA@AVM.COM.CO					
B) HB ESTRUCTURAS S.A.S.	901044872-3	TRANSVERSAL 34 24 42 TR 13 APTO 104		LHERNANDOBARON@YAHO O.COM					
C) VENTANAR S.A.	890207543-7	CRA 17 59 51 INT. 2 VÍA CHIMITÁ -PALENQUE		MARTHAPEREIRA@VENTANA R.COM					
XIE S.A.	830061684-1	CRA 11 13 B 33	BOGOTA	JAIME.VARGAS@XIE.COM.C O	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2012- 00170-00 ACUMULADO 68001-23-31-000-2008- 00720-00	20.950.673.830		
XIE S.A.	830061684-1	CRA 11 13 B 33	BOGOTA	JAIME.VARGAS@XIE.COM.C O	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2012- 00213-00	19.909.605.057		
ESTACIONES METROLINEA LTDA	900251513-8	CL 30 22 240 CAÑAVERAL	F/BLANCA	ESTACIONESMETROLINEA@ GMAIL.COM	CONSEJO DE ESTADO	68001-23-31-000-2012- 00198-01	814.846.500	D	
ESTACIONES METROLINEA LTDA	900251513-8	CL 30 22 240 CAÑAVERAL			CONSEJO DE ESTADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2012- 00359-01	397.696.500		
MARIA CLARA REY VILLACRECES - VICTOR JULIO MONTEJOS - PEQUEÑOS TRANSPORTADORES					TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2010- 000243-01	11.250.000.000		
ROBERTO PITA CALDERON, ROSARIO DEL PILAR GUTIERREZ QUINTERO Y OTROS					TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	6800-13-33-3011-2015- 00317-00	95.903.210		
DAMARIS SARMIENTO SANDOVAL			0		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2010- 00699-00	267.500.000		

ANGEL OCTAVIO ALFONSO PINTO		CONSEJO DE ESTADO	68001-23-33-000-2013- 00969-01	1.338.563.697	
ANA VICTORIA GARCIA PEREIRA Y OTROS		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001-23-33-000-2015- 01144-00	1.728.146.700	
JOSE DOLORES VASQUEZ, ROSA ISABLE PINZÓN DE VASQUEZ Y OTROS		JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001-33-33-006-2017- 00174-00	627.350.742	
HUGO TORRES NIÑO		JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001-33-33-014-2014- 00239-00	3.377.256.743	
SOCIEDAD CASTRO E HIJOS LTDA		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2009- 00609-00	10.517.580.058	
HORACIO BLANCO HERNANDEZ, SANDRA MARGARITA BLANCA HERNANDEZ Y OTROS		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-0000-2011- 00395-00	8.697.281.366	
GARCILLANTAS		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - ESCRITURAL	68001-23-31-000-2011- 00619-00	400.000.000	
NORIS YAMILE RUBIO MORA - DARLIGIER CAICEDO NIÑO		CONSEJO DE ESTADO	68001-33-33-007-2014- 00256-00	270.680.000	
EDGAR SANCHEZ ARIZMENDY		JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL	68001-33-33-007-2014- 00256-00	644.000.000	
ALFREDO VALEK TRISTANCHO Y RAFAEL ERNESTO MUTIS TRISTANCHO		ONSEJO DE ESTADO - TRIBUNAL DMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001-23-33-000-2013- 00575-03	5.000.000.000	
NUBIA MORENO REMOLINA, RODOLFO CHACON DIAZ Y OTROS		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001-33-33-002-2015- 00068-01	631.154.972	
SERGIO ANDRES ARENAS TORRES	0	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-009-2018- 00108-00	334.776.533	<u></u>
MATHYEN SANTIAGO DURAN SOLANO Y JACKELIN HENAO SOLANO		JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-002-2018- 00370-00	205.069.688	
EDWING MAURICIO ANTOLINEZ MENDEZ Y KARINA SEBA MALO		JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-008-2018- 00201-00	316.605.230	
GLORIA ESPERANZA CRUZ SUAREZ Y OTROS		JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-008-2019- 00079-00	393.488.439	
FELIX ENRIQUE VELASQUEZ Y OTROS		JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-001-2019- 00098-00	164.328.310	
ESPERANZA JAIMES		JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-008-2019- 00249-00	769.058.000	
ALBA MARINA RODRIGUEZ CASTRO Y OTROS		JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-002-2019- 00263-00	347.059.758	
JOSE ANTONIO OCHOA ARCHILA		JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-33-001-2020- 00088-00	335.742.580	
MARY ALMEYDA VEGA		JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-31-03-007-2020- 00058-00	131.268.063	

DORA LILIA GIRALDO					JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/MANGA	68001-33-31-002-2007- 00247-00	137.006.317	
NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	830507387-3	Cra. 59 26 21 P.3 CAN	BOGOTA	_ SEGEN.JURCO@POLICIA.GO V.CO	CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION	067/20	200.000.000	
FLOTAX Y OTROS					TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001-23-33-000-2018- 00967-00	2.397.246.720	

5

GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO

C.C. 13.245.800

Promotor

METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION NIT. 830.507.387-3

DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO (DICIEMBRE 9 DE 2020)

	ACREEDORES LABORALES PRIMERA CLASE Art. 2495 C.CIVIL - NO EXISTEN CREDITOS DE ESTA CATEGORIA													
ACREEDOR	IDENTIFICACION	VINCULO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	FECHA DE VENCIMIENTO	VR. OBLIGACION	VALOR TOTAL	INTERESES	TOTAL CAPITAL E INTERESES	MES DEL AJUSTE	PORCENTAJE DE AJUSTE	VALOR AJUSTE	VALOR DERECHO DE VOTO	PART %
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	NINGUNO	APORTES DE PENSIONES MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	LIQUIDACION	22/10/2019	313.300		99.400		nov-19	2,13%	6.687	319.987	0,00%
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	NINGUNO	APORTES DE PENSIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2016	LIQUIDACION	2/12/2016	2.030.026	6.403.378	2.308.900	13.271.478	ene-17	13,25%	269.012	2.299.038	0,00%
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	NINGUNO	APORTES DE PENSIONES MES DE DICIEMBRE DE 216	LIQUIDACION	3/01/2017	2.030.026	0.403.376	2.255.300		feb-17	12,11%	245.799	2.275.825	0,00%
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.	800138188-1	NINGUNO	APORTES DE PENSIONES MES DE ENERO DE 2017	LIQUIDACION	2/02/2017	2.030.026		2.204.500		mar-17	10,99%	223.043	2.253.069	0,00%
PARTIIPACION ACREEDORESLABORALES	1			0.1111111111111111111111111111111111111			6.403.378	6.868.100			D	100000000000000000000000000000000000000	7.147.919	0,00%

ACREEDORES ENTIDADES PUBLICAS E INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL - NO EXISTEN CREDITOS DE ESTA CLASE

ACREEDORES INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SUJETAS A LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - NO EXISTEN CREDITOS DE ESTA CLASE

					ACREEDO	ORES EXTERNOS								
ACREEDOR	IDENTIFICACION	VINCULO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	FECHA DE EJECUTORIA	VR. OBLIGACION	VALOR TOTAL	INTERESES	TOTAL CAPITAL E INTERESES	MES DEL AJUSTE	PORCENTAJE DE AJUSTE	VALOR AJUSTE	VALOR DERECHO DE VOTO	PART %
XIE S.A.	830061684-1	NINGUNO	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS NO. 006 Y 007 DE 2006	SENTENCIA	02/08/11	8.435.307.178	8.435.307.178	21.185.530.647	29.620.837.825	01/09/11	39,34%	3.318.714.975	11.754.022.153	6,20%
CONSORCIO CONCOL CROMAS	860513568-3	NINGUNO	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 001 DE 2006	SENTENCIA	19/04/12	2.071.068.248	2.766.000.722	4.949.398.375	8.841.642.347	01/05/12	35,69%	739.247.978	2.810.316.226	1,48%
CONSORCIO CONCOL CROMAS	860031361-7	NINGUNO	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 005 de 2006	SENTENCIA	27/08/14	695.732.484	2.766.800.732	1.125.443.240	0.041.042.347	01/09/14	35,10%	244.194.892	939.927.376	0,50%
ESTACIONES METROLINEA	900251513-8	NINGUNO	DEFERENCIAS CONTRACTUALES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION CONSTRUCCION ESTACION DE CABECERA, PATIOS, TALLERES DE FLORIDABLANCA	SENTENCIA	09/03/16	143.417.770.864	144.838.625.489	132.131.586.133	279.031.117.092	01/04/16	10,05%	14.413.192.664	157.830.963.528	83,19%
ESTACIONES METROLINEA	900251513-8	NINGUNO	HONORARIOS Y GASTOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO PAGADOS POR ESTACIONES METROLINEA	SENTENCIA	18/06/15	1.420.854.625		2.060.905.470		01/07/15	23,29%	330.931.571	1.751.786.196	0,92%

UNION TEMPORAL PUENTES 1		NINGUNO	ACCION CONTRACTUAL ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER RAD. 680012331000-2011- 00728-00	SENTENCIA	19/12/17	1.238.400.000	1.238.400.000	407.026.573	1.645.426.573	01/01/18	6,70%	82.951.387	1.321.351.387	0,70%
A) INDUSTRIAS AVM S.A.	800225769-3									,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
B) HB ESTRUCTURAS S.A.S.	901044872-3													
C) VENTANAR S.A.	890207543-7													
OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.	900188899-6	NINGUNO	HONORARIOS ARBITROS, SECRETARIOS Y GASTOS FUNCIONAMIENTO, LAUDO ARBITRAL RAD 2017/272		12/04/19	110.462.488	110.462.488	11.396.047	121.858.535	01/05/19	2,89%	3.195.013	113.657.501	0,06%
PARTICIPACION ACREEDORES EXTERNOS							157.389.595.887						176.522.024.368	93,04%

					ACREED	ORES INTERNOS								
ACREEDOR	IDENTIFICACION	VINCULO	OBLIGACION	NO. OBLIGACION	FECHA DE EJECUTORIA	VR. OBLIGACION	VALOR TOTAL	INTERESES	TOTAL CAPITAL E INTERESES		PORCENTAJE DE AJUSTE	VALOR AJUSTE	VALOR DERECHO DE VOTO	PART %
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890201222-0	ACCIONISTA											11.830.406.141	6,24%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU	804014968-1	ACCIONISTA											607.084.079	0,32%
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	890205383-6	ACCIONISTA											185.596.812	0,10%
MUNICIPIO DE GIRON	890204802-6	ACCIONISTA											185.596.812	0,10%
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	890210581-8	ACCIONISTA				4							25.519.562	0,01%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU	804001897-0	ACCIONISTA											5.870.015	0,00%
DIRECCION DE TRANSITO DE B/MANGA	800197268-4	ACCIONISTA											22.803.662	0,01%
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890205176-8	ACCIONISTA			D	0				10			331.660.472	0,17%
PARTICIPACION ACREEDORES INTERNOS													13.194.537.555	6,95%

TOTAL PARTICIPACION 157.395.999.265 100,00%

GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO

C.C. 13.245.800 Promotor